



RESOLUCIÓN N° 373/07/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS DELINEAMIENTOS DE EXONERACIÓN DE MATRÍCULAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FADA QUE NO SE ENCUENTREN ALCANZADOS POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 6628/2020 "DE ARANCEL CERO".-

San Lorenzo, 16 de marzo de 2021.-
Acta 07- Sesión Extraordinaria – Consejo Directivo.-

VISTO Y

CONSIDERANDO: Expediente N° 1412 de fecha 08 de marzo del corriente año del Lic. LUIS DAVID JIMENEZ, Director Administrativo por el cual solicita suspender la exoneración de matrícula por parte del Consejo Directivo, considerando la implementación de la ley de Arancel Cero y las implicancias financieras- económicas que puede generar la aplicación de ambas disposiciones en la Institución.

El Acta de la Comisión de Asuntos Legales de la FADA-UNA que indica, estando presentes en la video llamada los siguientes integrantes: Prof. Arq. Víctor Mendoza, Prof. Arq. José Insfrán, Arq. Ángela Salomón, Prof. Lic. Carlos Verdún, la Abog. Laura Méndez, los estudiantes Carlos Rolón, Coral Fernández y Jazmín Heinrich, y la Secretaría Lic. Nancy Chromey, a fin de analizar y resolver el pedido formulado por el Director Administrativo Lic. Luis David Jiménez.

Luego de un largo debate, los miembros de la Comisión de Asuntos Legales resolvieron lo siguiente:

Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de exoneración de matrícula a los estudiantes que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N°6628/2020 "DE ARANCEL CERO" y su Decreto Reglamentario específicamente a:

- Estudiantes de nacionalidad paraguaya.
- Auxiliares de Cátedra no remunerados, según Res. N° 4709/981/2014.
- Estudiantes de alguna de las carreras de la FADA/UNA en periodo de permanencia (vigente) según el Estatuto de la UNA, siempre que hayan solicitado exoneración de matrícula en años anteriores.
- No encontrarse en la lista de beneficiarios de la Ley de Arancel Cero.
- Insolvencia económica debidamente comprobada, según Reglamento de la FADA/UNA, y además que hayan solicitado exoneración de matrícula en años anteriores.
- El promedio mínimo para acceder a la exoneración será la calificación 3,5.
- El porcentaje a ser aplicado y la cantidad de estudiantes a ser exonerados, dependerá de la situación económica-financiera de la FADA-UNA, según informe de la Dirección Administrativa. Dicho porcentaje, en ningún caso, podrá ser superior al 5% de los estudiantes matriculados por carrera y que hayan solicitado exoneración de matrícula con anterioridad.-



RESOLUCIÓN N° 373/07/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS DELINEAMIENTOS DE EXONERACIÓN DE MATRÍCULAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FADA QUE NO SE ENCUENTREN ALCANZADOS POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 6628/2020 "DE ARANCEL CERO".-

POR TANTO: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°: **APROBAR LOS DELINEAMIENTOS DE EXONERACIÓN DE MATRÍCULAS** para los estudiantes de la FADA que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 6628/2020 "DE ARANCEL CERO".-

Art. 2°: **ESTABLECER** los requisitos para solicitar la Exoneración de matrícula:

- Estudiantes de nacionalidad paraguaya.
- Auxiliares de Cátedra no remunerados, según Res. N° 4709/981/2014.
- Estudiantes de alguna de las carreras de la FADA/UNA en periodo de permanencia (vigente) según el Estatuto de la UNA, siempre que hayan solicitado exoneración de matrícula en años anteriores.
- No encontrarse en la lista de beneficiarios de la Ley de Arancel Cero.
- Insolvencia económica debidamente comprobada, según Reglamento de la FADA/UNA, y además que hayan solicitado exoneración de matrícula en años anteriores.
- El promedio mínimo para acceder a la exoneración será la calificación 3,5.
- El porcentaje a ser aplicado y la cantidad de estudiantes a ser exonerados, dependerá de la situación económica-financiera de la FADA-UNA, según informe de la Dirección Administrativa.
- Dicho porcentaje, en ningún caso, podrá ser superior al 5% de los estudiantes matriculados por carrera y que hayan solicitado exoneración de matrícula en años anteriores.

Art. 3°: **DEROGAR** la Resolución del Consejo Directivo N° 860/756/2005 por la cual se aprueba los requisitos para la concesión de exoneraciones de matrícula.

Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y luego Archivar.-


LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. RICARDO MEYER
Presidente del Consejo Directivo